



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 700-900/19

DECRETO N° **11377** -S/19  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019; Decreto N° 6203-S-2.018 que puso en vigencia el "Plan Estratégico de Salud"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los críticos escenarios económicos y financieros del país, y de la Provincia de Jujuy, decidieron como perentoria, la adopción de drásticas medidas de contención del gasto público, plasmadas en el Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-19, imponiendo a los responsables de reparticiones ministeriales, la restricción de egresos con ajuste a previsiones presupuestarias existentes y asignadas.

Tal marco de brusca restricción, no puede comprometer en exceso el servicio esencial de salud, cuya eficacia y eficiencia, vienen siendo garantizados con el diseño del "Plan Estratégico de Salud" creado por Decreto N° 6203-S-2.018, ergo, deben compatibilizarse conceptos, máxime, frente a atenciones que repelen retardos, adquisición de insumos y materiales imprescindibles, o coberturas de personal en el servicio activo.-

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, expresan que se han reunido los elementos necesarios para emitir el presente acto administrativo.-

Por lo expuesto, y en uso de facultades que son propias:

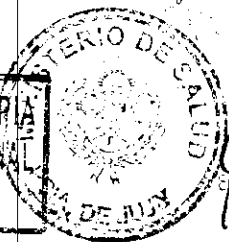
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase las funciones asignadas al Ministerio de Salud, por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 6203-S-2.018, para la efectiva ejecución del "Plan Estratégico de Salud".

**ARTICULO 2°.-** Toda designación de personal, cobertura de reemplazos, y otorgamiento de licencias sin goce de haberes, deberá ser previamente autorizada por el Ministro de Hacienda y Finanzas o el funcionario que éste designe.- No generarán derecho de estabilidad al agente.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE FUE ENTREGADO A LA VISTA.



*[Handwritten signature]*  
Ministerio de Salud  
San Salvador de Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 11377 S/2019

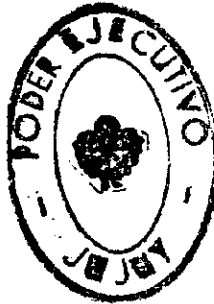
CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones aludidas del Decreto N° 6.203-S-2.018, y del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su íntegra publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
-JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADER  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA DE LA PRESENTE COPIA  
DE LA ORIGINAL  
QUE SE TIENE EN GUARDA.



*CPN*